

JUNTA VECINAL DE CICERO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON EL OBJETO DE APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LA LOCALIDAD DE CICERO TRAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL COVID-19.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en Cantabria, por medio de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020; corrección de errores en BOC extraordinario nº 53 de 29 de junio de 2020), resultando modificadas mediante: Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 57, de 15 de julio de 2020), mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 59, de 24 de julio, Resolución por la que se aprueba la tercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 64, de 15 de agosto de 2020) y Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 70, de 7 de septiembre de 2020).

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7. “Limitación de la libertad de circulación de las personas” y 10. “Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello es la crisis económica en la que se está derivando y la consecuente pérdida de puestos de trabajo, así como el riesgo de desaparición de nuestro tejido comercial y por consiguiente la derivación en una situación de emergencia social de las familias que se han visto afectadas por esta situación.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Vecinal de Cicero mediante esta convocatoria, ofrece su apoyo al comercio local de Cicero, otorgando liquidez al pequeño comercio para facilitar el mantenimiento de la actividad comercial.

Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, y son gastos subvencionables los pagos en concepto de cuotas a la Seguridad Social, alquiler, hipotecas y suministros sanitarios de prevención, mantenimiento y adaptación de locales realizados durante 2020 por motivo del COVID.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, lleven a término las actividades comerciales en el ámbito territorial de la localidad de Cicero y en los siguientes términos:

- 1- *Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa y disponga de local comercial en la localidad de Cicero.*
- 2- *Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Bárcena de Cicero.*

- 3-Estar de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad social o en la Mutua profesional ininterrumpidamente desde el 14 de marzo de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud.
- 4- Que el local comercial disponga de la pertinente licencia de actividad en vigor con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.
- 5- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 6- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Quedan excluidas las que:

- a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo, incapacidad temporal o correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- c) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- d) Las actividades profesionales (abogados, ingenieros, odontólogos, fisioterapeutas, asesores, etc.) cuyos epígrafes del IAE se encuentren dentro de los tipos 7XXX u 8XXX.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1- Para los establecimientos que tuvieron que suspender la actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones, por el que se declara el estado de alarma y su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas esté incluido en la siguiente lista (grupo 651X, grupo 652X, grupo 653X, grupo 67XX, grupo 68XX, grupo 93XX, grupo 96XX, grupo 97XX). La cuantía de la ayuda será:

- 1- 200 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
- 2- 450 euros para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local donde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, IBI, gastos de gestoría, telefonía, mantenimiento de programas informáticos, etc.).
- 3-150 euros para elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección del local).

Estas cuantías serán acumulables, por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por los tres conceptos 1, 2, y 3.

Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a los conceptos 2 y 3.

3.2- Para los establecimientos que no ajustándose al punto 3.1 hayan visto reducida la facturación correspondiente al segundo trimestre de 2020, al menos en un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el mismo trimestre del año anterior a la declaración del estado de alarma (año 2019). La cuantía de la ayuda será:

- 4- 150 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
- 5- 275 euros para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local donde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, IBI, gastos de gestoría, telefonía, mantenimiento de programas informáticos).

6-150 euros para elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección de local)

Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar por los tres conceptos 4, 5, y 6.

Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el local sólo podrán optar a las ayudas de los puntos 5 y 6.

3.3- Para los establecimientos que no ajustándose al punto 3.1 y que hayan visto reducida la facturación correspondiente al segundo trimestre de 2020 más de un 20 por ciento y menos de 50 por ciento respecto del promedio facturado en el mismo trimestre del año anterior a la declaración del estado de alarma (año 2019). La cuantía de la ayuda será:

7-300 euros para elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección de local).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser superior al coste efectivo de los conceptos subvencionados.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 5 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico y teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

El lugar de presentación de solicitudes será en la sede de la Junta Vecinal de Cicero, sita en la calle Paderne, 21 de Cicero. Se deberá de pedir cita previa obligatoria llamando al 628 870 381.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PETICIÓN.

Se deberá de presentar la solicitud en modelo de solicitud normalizado acompañado de la siguiente documentación:

a.Documentación acreditativa e identificativa del solicitante de la ayuda (DNI-NIE-NIF-CIF).

b.Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolle y domicilio fiscal donde desarrolle la actividad.

c.Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente.

d.Ficha de terceros original, según modelo normalizado.

e.Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

f.En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán aportar escritura o contrato de constitución debidamente inscrito y acreditación de los poderes de la persona administradora o de quien presenta la solicitud.

g.En aquellos casos en los que hayan sufrido una reducción de su facturación en el segundo trimestre de 2020 en relación con el mismo trimestre del año anterior, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- 1. Declaraciones trimestrales del IVA ó copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, o libro diario de ingresos y gastos; o libro diario de ventas e ingresos; o libro de compras y gastos.*
- 2. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de ingresos exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*
- 3. Cuando la persona física no estuviese de alta en 2019 para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.*

Esta convocatoria se puede descargar junto con los modelos de solicitud y la ficha de terceros en el siguiente link: https://www.barcenadecicero.es/ayto_tramites_comunes_ampliado.php?id_Archivo=228.

6. EXPRESIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia no competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetas en las bases reguladoras del procedimiento, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE

En el presupuesto de 2021 se dispone de 20.000€ en la partida 9200/48001 para este concepto por lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria quedando retenido dicho importe.

La concesión de las ayudas se realizará priorizando las solicitudes por fecha de registro de entrada hasta finalizar el crédito disponible quedando las restantes solicitudes sin derecho a la ayuda por falta de crédito.

8-INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Junta Vecinal de Cicero.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

a) La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia se requerirá a la persona solicitante para que lo subsane en el plazo de 5 días contados desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.

Petición de los informes necesarios al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero u otras administraciones públicas que resulten necesarias para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

b) Comisión de Valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, se procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Valoración de las solicitudes, que estará integrada por:

- El Presidente de la Junta Vecinal, ó persona en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.*
- 2 vocales de la Junta Vecinal.*

- La secretaría de la Junta Vecinal.

De las sesiones de la Comisión de Valoración se levantará un acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

c) Órgano competente para la resolución de las subvenciones

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de pleno de la Junta Vecinal de Cicero.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCION

Todos los beneficiarios deberán presentar ante la Junta Vecinal de Cicero para dicha justificación, las facturas y justificantes de pago realizados durante 2020 de los conceptos subvencionables en esta convocatoria por un importe igual o superior a cada concepto subvencionado.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos y este realizada la justificación de la subvención.

Por cuestiones de excepcionalidad y emergencia social no se requerirá ningún aval a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe subvencionado.

10. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento de la Junta Vecinal de Cicero, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

11. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Cicero a 23 de Marzo de 2021

El Presidente de la Junta Vecinal de Cicero

Pedro Antonio Prieto Madrazo